

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. **OBJETO:** Servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de sistemas y redes informáticas y de comunicación para la Agencia Tributaria de Sevilla, así como la instalación, configuración y mantenimiento de infraestructuras y dispositivos asociados, durante el ejercicio 2024/2025.

2. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. **TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. **NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

La Agencia Tributaria de Sevilla necesita disponer de un servicio que atienda de manera estable y continuada las actuaciones derivadas de la renovación y consolidación de sus infraestructuras informáticas, y en especial de los Sistemas de Información de Gestión tributaria y de Recaudación.

Asimismo, hay que dar soporte a las tareas de implantación y mantenimiento del hardware asociado a estas infraestructuras de manera que no se vea afectada la continuidad del servicio público.

5. **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

Tramitación Ordinaria.

6. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.)

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==		



Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Doscientos dos mil ochocientos cincuenta y seis euros, con ochenta y cinco céntimos (202.856,85.-€), desglosados en la siguiente forma:

Presupuesto de licitación, IVA excluido: Sesenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros (64.399,00 €).

Importe de las eventuales prórrogas, IVA excluido: Ciento veintiocho mil setecientos noventa y ocho euros (128.798,00 €).

Posibles modificaciones contractuales, IVA excluido (15%): Nueve mil seiscientos cincuenta y nueve euros, con ochenta y cinco céntimos (9.659,85 €).

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO (IVA excluido)	64.399,00.-€
Importe del IVA (21%)	13.523,79.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	77.922,79 €

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica.

Datos de partida: XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. BOE 26 de julio de 2023. Actualización tablas salariales para 2024. BOE 9 de abril de 2024

Instrucción 2/2020 de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Perfil	Cat. Prof. convenio	Salario bruto en 2024	Salario bruto por hora	Salario bruto + Seg. Social	Beneficio industrial	Gastos generales de estructura	Precio mínimo por hora	Precio máximo por hora
Ingeniero informático	Grupo A Nivel 1	28.850,23	16,03 €/hora	21,24 €/hora	1,49 €/hora	3,61 €/hora	26.34 €/hora	47,41 €/hora
Técnico de sistemas	Grupo D Nivel 1	19.077,68	10,60 €/hora	14,05 €/hora	0,98 €/hora	2,39 €/hora	17,42€/hora	31,36 €/hora

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==		



Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

Parámetros utilizados: Jornada anual de 1.800 horas
Gastos de Seguridad Social de 32,50% del salario bruto
Beneficio Industrial de 7% de costes salariales (incluidos costes sociales)
Gastos generales de estructura del 17% de costes salariales (incluidos costes sociales)
Precio mínimo por hora es igual al salario bruto más costes de seguridad social por hora, más beneficio industrial más gastos generales
Precio máximo por hora resultado de incrementar el precio mínimo por un 80%

CÁLCULO DEL IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO:

Ingeniero Informático A1:	300 horas x 47,41 €/hora =	14.223 €
Técnico de Sistemas D1:	1.600 horas x 31,36 €/hora =	50.176 €
Total:		64.399 €
IVA 21%:		13.523,79 €
TOTAL con IVA:		77.922,79 €

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

La imputación del gasto se hará por los importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en los ejercicios que a continuación se indican:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Imputación IVA incluido
2024	227.06 Estudios y trabajos técnicos	19.480,71.-€
2025	227.06 Estudios y trabajos técnicos	58.442,08.-€

11. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Ordinaria con gastos de carácter plurianual. Al tratarse de un contrato plurianual, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación (Art. 117.2 LCSP).

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116.4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

12.1.a) **Clasificación administrativa opcional:** El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes siguientes: Grupo: V Subgrupo: 3 Categoría: 1 (RD 773/2015). **Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera,** si dispone de la clasificación administrativa indicada.

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==			

Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

12.1.b) **Volumen anual de negocios**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. **Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera**, en función de la documentación exigida, si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor anual medio del contrato: 67.618,95.-€.

12.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

12.2.a) Para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la LCSP, por lo tanto esta forma de acreditar la solvencia económica y financiera es opcional.

12.2.b) Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o el valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

13. **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** (Artículo 116.4, c) de la LCSP)

13.1.- Criterios de solvencia técnica o profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

13.1.a) **Clasificación administrativa opcional:** El objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes siguientes: Grupo: V Subgrupo: 3 Categoría: 1 (RD 773/2015). **Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional**, si dispone de la clasificación administrativa indicada.

13.1.b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos **Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional**, en función de la documentación exigida, si cumple con el criterio que a continuación se señala: que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a 60.857,06 euros, 90% de la anualidad media del contrato.

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==		



Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

13.2.- Justificación de la solvencia técnica o profesional propuesta:

13.2.a) Para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.b) de la LCSP, por lo tanto esta forma de acreditar la solvencia técnica o profesional es opcional.

13.2.b) El haber ejecutado trabajos o servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

14.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

ORDEN	CRITERIOS	PESO
1º	Oferta económica	40,00%
2º	Oferta técnica	40,00%
3º	Mejoras	20,00%

14.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN: El servicio se iniciará el 1 de septiembre de 2024, o bien, el día siguiente al de la formalización de los respectivos documentos contractuales, si el contrato se celebrare en fecha posterior a aquélla, y su duración será de doce meses.

16. PRORROGA: El contrato podrá prorrogarse por la Administración contratante, en uno o varios períodos, durante un plazo máximo de veinticuatro meses.

17. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==		



Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

18. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

18.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

a) Contenido: La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

- 1.- Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- 2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.
- 3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

B) Serán también condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan a continuación:

B.1- Subrepresentación femenina.

a) Contenido: En sectores de actividad con subrepresentación femenina, la entidad adjudicataria, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

B.9.- Estabilidad de la plantilla.

a) Contenido: Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==		



Área de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Transformación Digital
Agencia Tributaria de Sevilla
Departamento de Administración

B.10- Formación de recursos humanos.

a) Contenido: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el Convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.

18.2.- Justificación de las Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

La elección de las Condiciones Especiales de Ejecución propuestas obedece a la naturaleza de las prestaciones objeto de contratación.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
El Director del Departamento de Administración

P.S. La Adjunta de Servicio de R.R.H.H. y Régimen Interior

Fdo. Adela De Juan López

Código Seguro De Verificación	w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela de Juan Lopez - Adjunta Serv. Rrhh y Reg. Int. Atse	Firmado	07/06/2024 11:46:42	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/w2MTz3djAS/p7CFGTrIh9w==			